RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-EPMHV-CP-2020

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - EPMHV

Ing. Hernando Vicente Yépez Sevilla
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que la administración pública se rige, entre otros, por el principio de planificación;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto al Plan Anual de Contratación, dispone:

"Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda:

"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";

Que, la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6, último inciso del número 1 dispone que: "Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE."**;**

Que, la Ley Orgánica de Empresas Publicas, LOEP, en su artículo 11, literal 7, dispone como Deberes y Atribuciones del Gerente General *''Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley"*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.2.146, contempla la creación de la: ***"****Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito."*

Que, el artículo I.2.147, del cuerpo legal ibídem, contempla dentro del objeto de la *Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, colaborando en la reducción del déficit de vivienda"*

Que, en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad a lo que establece Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda al Ing. Hernando Vicente Yépez Sevilla, según Acción de Personal No. 061 de 18 de febrero de 2020;

Que, con resolución Administrativa No. GG-001-EPMHV-CP-2020 del 15 de enero del 2020 el Gerente General Aprueba el Plan Anual de Adquisiciones 2020 de la EPMHV.

Que, mediante memorando No. EPMHV-DAF-2020-0179 de 08 de abril de 2020, la Directora Administrativa Financiera (E), solicita la Autorización al Gerente General para el inicio de la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

PRIVADA EN LOS PROYECTOS, INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA EPMHV PARA EL AÑO 2020-2021".

Que, mediante sumilla adjunta al memorando No. EPMHV-DAF-2020-0179 de 08 de abril de 2020; el señor Gerente General de la EPMHV autoriza proceder de conformidad con la normativa la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LOS PROYECTOS, INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA EPMHV PARA EL AÑO 2020-2021".

Que, mediante memorando No. EPMHV-DAF-2020-0274 de 02 de junio de 2020, la Dirección Administrativa Financiera, solicita al Director de Compras Públicas, el inicio de proceso para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LOS PROYECTOS, INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA EPMHV PARA EL AÑO 2020-2021".

Que, mediante Memorando No. EPMHV-CP-2020-0054 de 03 de junio de 2020, el Ing. Pablo Andrés Villamar, Director de Contratación Pública, con base en el Memorando No. EPMHV-DAF-2020-0274, solicita a la Ing. Jessica Endara Directora Administrativa Financiera (E) la emisión de la respectiva certificación presupuestaria por el valor de Quinientos seis mil doscientos cincuenta y ocho con 98/100 (USD 506.258,98) incluido IVA;

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-DAF-2020-0280 de 09 de junio de 2020, la Ing. Jessica Endara Directora Administrativa Financiera (E), comunica que se dieron de baja las certificaciones presupuestarias No.101 y No.101 A, por lo que se emiten las nuevas certificaciones presupuestarias No.121 por el valor de doscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y nueve con 49/100 (USD 253.129,49) incluido IVA para el período de 6 meses del año 2020 y la certificación futura No.121- A por el valor de doscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y nueve con 49/100 (USD 253.129,49) incluido IVA para el período de 6 meses del año 2021, con cargo a las partidas No. 5302080000 y 7302080000 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ambas de fecha 09 de junio de 2020.

Que, mediante Memorando Nro. EPMHV-CP-2020-0057 de 10 de junio de 2020, el Ing. Pablo Andrés Villamar, Director de Compras Públicas, solicita al Ing. Edgar Mauricio Andrade Ramos, Director de Planificación, se: "*elabore la reforma PAC para dar cumplimiento al art. 22 de la Ley Orgánica de Contratación Pública*", y continuar con el trámite respectivo para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LOS PROYECTOS, INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA EPMHV PARA EL AÑO 2020-2021".

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, literal 7 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas (LOEP) y demás normativa conexa;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020 para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LOS PROYECTOS, INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA EPMHV PARA EL AÑO 2020-2021", cuyo presupuesto referencial es por USD 452.016,95 más IVA, de conformidad con el documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución. (ANEXO 1)

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, la reforma del PAC institucional para el año 2020 aprobado, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Compras Públicas realicen el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2020 de la Empresa Publica Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP.

COMUNIQUESE.- PUBLÍQUESE.-.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a 19 de junio de 2020.

Ing. Hernando Vicente Yépez Sevilla
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA
Elaborado por:	Andrade Ramos Edgar Mauricio	19/06/2020
Revisado por:	Orti Torres Javier Alejandro	19/06/2020
Aprobado por:	Villamar Viteri Pablo Andrés	19/06/2020